



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
017/15

México, D. F. a 8 de julio de 2015

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:30 horas del día 30 de junio de 2015, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini, Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, quien preside la presente sesión, para revisar y, en su caso, modificar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone:

Con relación a la solicitud con número de folio **0630500002515**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 25 de febrero del año en curso, en los términos que copia del documento original:

"Solicito una lista detallada de las empresas apoyadas con créditos y/o garantías, de forma directa o mediante la banca comercial y los intermediarios financieros no bancarios. Solicito que se especifiquen los montos, nombres de los beneficiarios, intermediarios, fechas de pago, cumplimiento e incumplimiento. Solicito la información del año 2000 a enero de 2015."

I. ANTECEDENTES:

Habiéndose desahogado el procedimiento correspondiente, mediante resolución 006/15 de fecha 17 de marzo de 2015, este Comité de Transparencia, ratificó la clasificación efectuada la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, por conducto de su Especialista de Coordinación Regional y por la Dirección General Adjunta de Fomento, por conducto de su entonces Ejecutivo A de Vinculación, Julieta Cervantes Pombo, en el sentido de que la información solicitada, tiene el carácter de RESERVADA, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en ese artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

017/15

México, D. F. a 8 de julio de 2015

instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

Atento a lo anterior, Bancomext dio respuesta a la solicitud en tiempo y forma través del sistema INFOMEX, bajo la modalidad de Negativa por tratarse de Información Clasificada como Reservada o Confidencial.

Con fecha 25 de marzo de 2015, el entonces IFAI notificó a Bancomext la interposición del recurso de revisión presentado por el solicitante, inconforme con la negativa de acceso a la información, por lo cual Bancomext desahogó ante el entonces IFAI los alegatos correspondientes, en tiempo y forma, exponiendo los motivos y razones, y fundamento legal de la clasificación de la información.

II. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN

Con fecha 10 de junio de 2015, el ahora Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) emitió, la resolución al recurso de revisión con expediente RDA 1301/15, firmada por los Comisionados de dicho instituto, en la cual resuelven modificar la respuesta emitida por Bancomext, ya que a criterio del INAI únicamente resulta procedente la reserva de la información relativa a las empresas de derecho privado, e instruyó lo siguiente :

"I. Entregue al particular, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, la información relativa a la lista detallada de los entes públicos, incluyendo la información relativa a cartas de crédito con provisión de fondos, con créditos y/o garantías, de forma directa o mediante la banca comercial y los intermediarios financieros no bancarios; que incluya montos, nombres de los beneficiarios, intermediarios, fechas de pago, cumplimiento e incumplimiento, correspondientes al periodo comprendido del año 2000 al mes de enero de 2015.

II. Emita una nueva resolución, a través de su Comité de Información, donde únicamente se avale la clasificación, con fundamento en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el diverso numeral 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, respecto de la lista detallada de las empresas privadas con créditos y/o garantías, de forma directa o mediante la banca comercial y los intermediarios financieros no bancarios; que incluya montos, nombres de los beneficiarios, intermediarios, fechas de pago, cumplimiento e incumplimiento, correspondientes al periodo comprendido del año 2000 al mes de enero de 2015.

Lo anterior, tomando en consideración los argumentos vertidos en el presente considerando, incluyendo como plazo de reserva de la información de 12 años, en términos de los artículos 15 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

017/15

México, D. F. a 8 de julio de 2015

En virtud de lo antes expuesto y atendiendo a lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, este Comité:

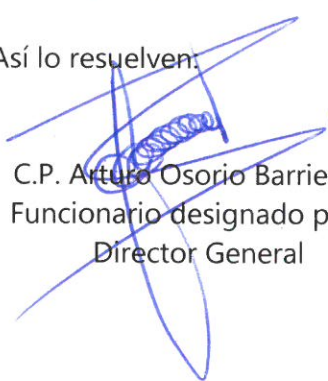
Modifica su resolución 006/15 de fecha 17 de marzo de 2015, **clasificando** por un periodo de 12 años, la información relacionada a la solicitud de acceso a información que nos ocupa, relativa a las empresas de derecho privado, en los términos de la resolución de INAI de fecha 10 de junio de 2015 del recurso de revisión RDA 1301/15.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 45 fracción I, 56 fracción III y 59 de la LFTAIPG y 91 de su Reglamento, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

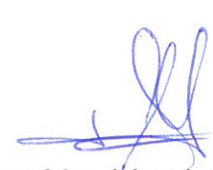
PRIMERO.- Clasifica con fundamento en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el diverso numeral 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, la información, respecto de la lista detallada de las empresas privadas con créditos y/o garantías, de forma directa o mediante la banca comercial y los intermediarios financieros no bancarios; que incluya montos, nombres de los beneficiarios, intermediarios, fechas de pago, cumplimiento e incumplimiento, correspondientes al periodo comprendido del año 2000 al mes de enero de 2015.

SEGUNDO.- Bríndese al acceso a la información en términos e la resolución del INAI a que refiere el presente documento.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC


Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo
Ursini
Titular de la Unidad de
Transparencia